

Lalin, Distrito 2.º (Pontevedra), 1.ª
 Puente Caldelas, Distrito 3.º (Pontevedra), 1.ª
 Cascante del Río y agregados, Distrito Unico (Teruel), 4.ª

c) Pasa a la convocatoria de oposición restringida, sin previo sorteo por haber sido anunciada anteriormente a concurso, la siguiente plaza:

Tronchón, Distrito Unico (Teruel), 3.ª

d) Pasa a la convocatoria de oposición libre, sin previo sorteo por haber sido anunciada anteriormente a concurso de antigüedad, la plaza siguiente:

Camarena de la Sierra, Distrito Unico (Teruel), 5.ª

e) Se rectifican los datos de las siguientes plazas:

Tijola y agregados, Distrito 1.º (Almería), 3.ª Es Distrito segundo.

Tarrasa, Distrito 1.º (Barcelona), 1.ª Es Distrito 2.º

Tarrasa, Distrito 2.º (Barcelona), 1.ª Es Distrito 3.º

Belorado y agregado, Distrito 2.º (Burgos), 2.ª Es Distrito primero.

Jerez de la Frontera y agregado, Distrito 4.º (Cádiz), 1.ª Es sin agregado.

Negreira, Distrito 1.º (La Coruña), 2.ª Figura relacionada dos veces, tratándose sólo de una vacante. Subsiste únicamente el Distrito 1.º Concurso.

Itero de la Vega, Distrito Unico (Palencia), 5.ª Por Orden ministerial de 15 de febrero del corriente año 1966 le ha sido agregado el Ayuntamiento de Itero del Castillo (Burgos), formando entre ambos un Partido Médico de 5.ª categoría, debiendo entenderse por: Itero de la Vega y agregado, Distrito Unico (Palencia), 5.ª

Alcalá de Guadaíra, Distrito 1.º (Sevilla), 1.ª Es Distrito tercero.

Vezdemarban, Distrito 1.º (Zamora), 3.ª Es Distrito 2.º

2.º Se anulan de la relación de plazas vacantes por ser improcedente la convocatoria, debido a que las que se relacionan se encuentran en alguna de las siguientes situaciones: provistas en propiedad, comprendidas en convocatorias anteriores o haberse producido la vacante en 1965:

Pallejá, Distrito Unico (Barcelona), 4.ª

San Vicente de Torelló, Distrito Unico (Barcelona), 3.ª

Hontangas, Distrito Unico (Burgos), 5.ª

Villalba de Duero, Distrito Unico (Burgos), 5.ª

Madroñera, Distrito 1.º (Cáceres), 2.ª

Navajas, Distrito Unico (Castellón), 4.ª

Solana del Pino, Distrito Unico (Ciudad Real), 3.ª

Almonacid del Marquesado, Distrito Unico (Cuenca), 4.ª

Barajas de Melo y agregado, Distrito 1.º (Cuenca), 3.ª

Cañizares, Distrito Unico (Cuenca), 5.ª

Cuenca y agregados, Distrito 4.º, 1.ª

Ledaña, Distrito Unico (Cuenca), 3.ª

Olmeda del Rey y agregado, Distrito Unico (Cuenca), 3.ª

Portalarubio de Guadamejud y agregado, Distrito Unico (Cuenca), 3.ª

Valdemoro de la Sierra y agregados, Distrito Unico (Cuenca), 2.ª

Villamayor de Santiago, Distrito 3.º (Cuenca), 3.ª

Villar del Humo, Distrito Unico (Cuenca), 4.ª

Cartagena, Distrito 8.º rural (Murcia), 1.ª

Bayona, Distrito 1.º (Pontevedra), 2.ª

Bueu, Distrito 2.º (Pontevedra), 1.ª

Covelo, Distrito 2.º (Pontevedra), 2.ª

Guardia (La), Distrito 2.º (Pontevedra), 2.ª

Lalin, Distrito 3.º (Pontevedra), 1.ª

Nieves (Las), Distrito 2.º (Pontevedra), 1.ª

Puente Caldelas, Distrito 2.º (Pontevedra), 1.ª

Rodeiro, Distrito 2.º (Pontevedra), 1.ª

Sotomayor, Distrito 2.º (Pontevedra), 2.ª

3.º Se incorporan a la citada relación de plazas las siguientes:

Cañada del Hoyo, Distrito Unico (Cuenca), 4.ª Sorteo.

Castejón, Distrito Unico (Cuenca), 4.ª Sorteo.

Valdeolivas y agregados, Distrito 1.º (Cuenca), 3.ª Concurso.

Valdeolivas y agregados, Distrito 2.º (Cuenca), 3.ª Op. restringida.

Huelva, Distrito 6.º, 1.ª Concurso.

Huelva, Distrito 7.º, 1.ª Op. restringida.

Cangas del Narcea, Distrito 4.º «Vallado» (Oviedo), 1.ª Concurso.

Illano, Distrito Unico (Oviedo), 3.ª Op. restringida.

Estrella (La) y agregado, Distrito Unico (Toledo), 2.ª Sorteo.

Se concede un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para que los excedentes voluntarios o activos de las plazas que se incorporan en este apartado puedan solicitar su desglose y ser incluidas directamente en concurso, siempre y cuando se comprometan a solicitarlas.

4.º Quedan desestimadas las peticiones formuladas por los señores que se relacionan por no justificar derecho a la misma:

D. Félix Barriga Herrera.
 D. Jaime Boulosa Martínez.
 D. Rodrigo de Echagüe Cerrajería.
 D. Francisco Furio Cano.
 D. Luis Agustín Gómez-Caminero García-Rojo.
 D. Francisco González Martín.
 D. Enrique Guijarro Martín Pozuelo.
 D. Gonzalo León Fernández.
 D. Eduardo Mariano Figueras.
 D. Angel Martínez Puga.
 D. Antonio Martínez Sáez.
 D. Pedro Paniagua Díez.
 D. Antonio Piñeiro Rodríguez.
 D. Delfín Ortiz y Ortiz.
 D. Francisco Ruiz Tallón.
 D. Francisco Javier Sabet Balles.
 D. Manuel Seguí Rodríguez.
 D. Salvador Senent Martínez.
 D. Antonio del Vado Margalet.
 D. Arturo Vescos Salas.
 D. José A. Rodríguez Lorenzo.
 D. Parmenio Robledo García.
 D. José Antonio Blanco Rodríguez.
 D. Francisco Gallegos Serrano.
 D. Félix Victor Luis Villalobos Villalobos.

5.º Que las plazas que en la relación figuran con la indicación de sorteo, con las rectificaciones de esta Resolución, sean sometidas a él para determinar en qué convocatoria han de ser incluidas para su provisión, si bien ha de tenerse en cuenta las que está determinado se incluyan en concurso o en oposición, a fin de que se establezca en cada convocatoria la proporción que se fija en la Orden ministerial de 21 de febrero de 1961.

6.º Que el sorteo a que se refiere el apartado anterior tendrá lugar el noveno día hábil contado a partir de aquel en que termine el plazo para solicitar el desglose de plazas que se señala en el apartado 3.º de esta Resolución, a las once de la mañana, en el salón de actos del Patronato Nacional Antituberculoso, Dirección General de Sanidad, en acto público.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1966.—El Director general, P. D., Enrique de la Mata Gorostizaga.

Sr. Subdirector general de Servicios.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas, Subdirección General de Explotación Hidráulica y Coordinación, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de construcción del «Canal del Oeste, segunda parte, sifón de El Pardo», en el término municipal de Madrid-Fuencarral.

Declarada por Decreto número 2943, de fecha 23 de septiembre de 1965, la urgencia de las obras de construcción del «Canal del Oeste, segunda parte, sifón de El Pardo», es aplicable a las mismas lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de fecha 16 de diciembre de 1954, por lo que se hace saber a los titulares de derechos afectados por aquéllas que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas radicantes en el término municipal de Madrid-Fuencarral, entendiéndose en todos los casos, como lugar de reunión de los interesados, el de localización de la finca designada con el número 1 (uno) en la relación que se inserta a continuación, conocida por «La Paloma Azul», en el paraje de «Caños Quebrados», situado próximo al kilómetro 15 de la carretera de Colmenar, y como hora de la expresada reunión la de las diez (10) de la mañana del primer día hábil siguiente a los ocho (8) días hábiles, contados a partir del posterior, también hábil, a aquel al que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Se previene a los que se conceptúan interesados en la propiedad, posesión o derechos reales sobre las fincas de referencia que deberán acreditar tales derechos mediante la documentación precisa, título, recibo de contribución o certificación catastral, según los casos, la cual habrán de aportar ante este Servicio (Canal del Oeste, Canal de Isabel II, calle de Joaquín García Morato, número 127, con anterioridad al levantamiento de las mencionadas actas previas a los efectos que procedan.

Madrid, 28 de marzo de 1966.—El Director general, Virgilio Oñate Gil.—1.520-E.

Relación que se cita

Finca número	Datos catastrales			Propietario	Domicilio y localidad	Clase de terrenos (*)
	Polygono	Parcela	Paraje			
1	31	58	Caños Quebrados	D.ª María de los Angeles Fernández Novillo	Fernán González, 41. Madrid	Cereal, huerta y viña.
2	31	55	Idem	D.ª Aurea y doña María López Herranz	Colón, 36. Madrid	Pastizal.
3	31	54	Idem	D. Luciano y don Enrique Nicolás San Nicolás.	Carretera de Cantoblanco	Pastizal.
4	31	53	Idem	Desconocido	Desconocido	Viña.
5	31	52	Idem	D. Juan Martín	Paseo Carlos III. El Escorial	Pastizal.
6	29	147	Idem	D.ª Juana López Asenjo	Plaza 28 de Marzo. Fuencarral	Pastizal.
7	29	111	Idem	D. Manuel Trujillo Jiménez y otros	Conde Valle Suchil, 10. Madrid	Pastizal.
8	29	110-109	Idem	D. Mariano Moya Ceriola y otros	Plaza Elíptica. Madrid	Pastizal.
9	29	106	Idem	Herederos de Concepción Crespo Guñales	Celeste, 21. Madrid	Pastizal.
10	29	108	Idem	Francisco Asenjo Crespo	Paloma. Fuencarral	Vina.
11	29	107-104	Idem	D. Manuel Trujillo Jiménez y otros	Conde Valle de Suchil 10. Madrid	Pastizal.
12	29	105	Idem	D. Dionisio López Crespo	Juan Bravo, 6. Fuencarral	Viña.
13	30	2	Idem	D. Julián y doña Concepción Montes de Federico	Paseo de la Castellana, 100. Madrid	Cereal.
14	30	1	Monte Viejo	D.ª Concepción Montes de Federico	General Sanjurjo, 63. Madrid	Cereal.
15	26	45	Idem	D. Antonio Baena Navas	Nuestra Señora de Valverde. Fuencarral	Cereal.
16	26	46	Idem	Desconocido	Desconocido	Viña.
17	26	32	Idem	D. Esteban Pérez Guñales	Fuente Chica. Fuencarral	Viña.
18	26	31-b	Idem	D. Emilio Crespo Lozano	Santa Ana Baja, 26. Fuencarral	Viña.
19	26	26	Idem	D. Gregorio Pérez Guñales	Islas Británicas, 14. Fuencarral	Viña.
20	26	27	Idem	D. Manuel Baena Gracia	Esteban Collantes, 32. Madrid	Cereal.
21	26	17	Idem	D.ª Basillisa Navas Cabello	Islas Sumatra, 39. Fuencarral	Cereal.
22	26	16	Idem	Herederos de Montero Morales	Plaza 28 de Marzo. Fuencarral	Cereal.
23	32	225	Idem	Desconocido	Desconocido	Pastizal.
24	32	224	Idem	D. Juan Banús Masdeu	Santa Clara, 4. Madrid	Pastizal.
24'	32	223	Idem	D. Juan Banús Masdeu	Santa Clara, 4. Madrid	Pastizal.
25	32	208-c	Idem	Herederos de Jacinta Guñales Montero	Avenida Reina Victoria, 16. Madrid	Cereal.
26	32	205	Idem	D. Vicente Baena Navas	Islas Bermudas, 17. Fuencarral	Viña.
27	32	208-b	Idem	D.ª Cruz Guñales	Nuestra Señora Valverde, 14. Fuencarral	Cereal.
27'	32	208-a	Idem	D.ª Petra Guñales	Nuestra Señora Valverde, 14. Fuencarral	Pastizal.
28	32	222	Idem	D. Amadeo Gómez Ezquerro y otros	Bravo Murillo, 5. Madrid	Pastizal.
29	32	221	Idem	Herederos de Hilario Montero Crespo	Santa Ana Alta, 73. Fuencarral	Cereal.
30	32	213	Idem	D. Juan Banús Masdeu	Santa Clara, 4. Madrid	Cereal.
31	32	212	Idem	D. Miguel Crespo Lozano	Via Limite, 25. Madrid	Pastizal.
32	32	209	Idem	D. Juan Banús Masdeu	Santa Clara, 4. Madrid	Pastizal.
33	32	207-a y b	Idem	D. Hipólito Agui Montero	Joaquín Lorenzo, 26. Madrid	Cereal.
34	32	171-a	Idem	D. Inocente Alvaro Izquierdo	Islas Bermudas Fuencarral	Pastizal.
35	32	171-b	Idem	D.ª Cruz Guñales Montero	Nuestra Señora Valverde, 14. Fuencarral	Pastizal.
36	32	170	Idem	D.ª Cruz Guñales Montero	Santa Clara, 4. Madrid	Pastizal.
37	32	169	Idem	D.ª Paz Crespo Lozano	Santa Clara, 4. Madrid	Pastizal.
38	32	168	Idem	D. Eugenio Ventosinos Alvarez y otros	Carretera de Francia, Km. 11,300 (cruce)	Cereal.
39	32	167	Idem	D. Pedro Crespo López	Bar «El Descanso». Fuencarral	Cereal.
40	32	166	Idem	D.ª Magdalena Navas Montero	Islas de Imor, 1. Fuencarral	Cereal.
41	32	128	Idem	D. Inocente Alvaro Izquierdo	Joaquín Lozano, 26. Madrid	Pastizal.
42	32	126	Idem	Herederos de Jacinta Guñales Montero	Avenida Reina Victoria, 25. Madrid	Pastizal.
43	32	129	Idem	Desconocido	Desconocido	Cereal.
44	32	124	Idem	D. Laureano Gracia	Pasco, 462. Buenos Aires (Argentina)	Cereal.
45	32	122	Idem	D. Segundo López Crespo	Nuestra Señora Valverde, 36. Fuencarral	Viña.
46	32	117	Idem	D. Juan Lozano Gamarra	Santa Ana Baja. Fuencarral	Cereal.
47	32	116	Idem	Desconocido	Desconocido	Pastizal.
48	32	118	Idem	D. Joaquín Alvear Criado	General Orta, 9. Madrid	Pastizal con retama.
49	32	102	Idem	D.ª María de la Cruz Navas	Travesía de San Roque. Fuencarral	Pastizal.
50	32	103	Idem	Herederos de Julián García	Amargura. Fuencarral	Pastizal.
50'	32	104	Idem	D. Rafael Apapicio	Talavera, 12. Madrid	Pastizal.
51	32	84	Idem	Herederos de Julián García	Amargura. Fuencarral	Pastizal.
52	32	84	Idem	D.ª María López López	Islas Bermudas, 20. Fuencarral	Pastizal.
53	32	65-64	Idem	D. José Rodríguez Montero	Islas de Timor, 1. Fuencarral	Pastizal.
54	32	15	Idem	D.ª María Teresa Bernete y otros	Fuencarral, 25. Madrid	Pastizal.

56	32	14	Portillera del Tambor	D. José María Sáez Montagut	Serrano, 6. Madrid	Monte bajo en finca de recreo. Cereal.
57	32	13	Idem	D.ª María del Pilar Casero Camarero	General Yagüe, 58. Madrid	Cereal.
58	15	36-35-33	Rinconada de la Quinta	Arzobispado de Madrid	Pasa, 1. Madrid	Cereal.
59	15	35-b	Idem	Desconocido	Desconocido	Cereal.
	16	27	Idem	Arzobispado de Madrid	Pasa, 1. Madrid	Cereal.
	16	29	Idem	D. Clemente de Cruz Gallego	Islas Bermudas, 30. Fuencarral	Monte bajo.

(*) Forma en que se expropia: Parcialmente.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 875/1966, de 31 de marzo, sobre adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, del Ayuntamiento de Suria (Barcelona).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la Adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO :

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, del Ayuntamiento de Suria (Barcelona), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis de Peguera», de Manresa (Barcelona).

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 876/1966, de 31 de marzo, sobre reconocimiento de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Nuestra Señora de la Paz», de Torrelavega (Santander).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO :

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Nuestra Señora de la Paz», de Torrelavega (Santander).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 877/1966, de 31 de marzo, sobre reconocimiento de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «San Juan de Dios», de Málaga.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universi-